

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5741 *DECRETO 690/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Juan Antonio López Olea del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio López Olea, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de apropiación indebida, a las penas de tres años de presidio menor por el primero y un año de la misma pena por el segundo y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Antonio López Olea del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5742 *DECRETO 697/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta a Antonia Magán Herrera del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Antonia Magán Herrera, condenada por sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a la pena de tres años de prisión menor, como autora de un delito de falsedad en documento privado, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Antonia Magán Herrera del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5743 *DECRETO 698/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Morilla Rodríguez y a Carmelo Alcaín Ibáñez.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Morilla Rodríguez y de Carmelo Alcaín Ibáñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que les condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y tres como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Luis Morilla Rodríguez y a Carmelo Alcaín Ibáñez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años y cuatro meses de igual presidio para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5744 *DECRETO 699/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Emilio Ramón Campuzano García.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Ramón Campuzano García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Emilio Ramón Campuzano García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5745 *DECRETO 700/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Agustín Domínguez Ciudad.*

Visto el expediente de indulto de Agustín Domínguez Ciudad, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres le condenó, como autor de dos delitos de robo, a la pena, por cada uno de ellos, de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Agustín Domínguez Ciudad, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de un año de igual presidio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5746 *DECRETO 701/1974, de 7 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Rufino Fernández Aparicio.*

Visto el expediente de indulto de Rufino Fernández Aparicio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo se-